



**Oficio No. 2661**

**Señores:**

**POLICIA NACIONAL – SIJIN**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso** EJECUTIVO  
**Radicado** No. 54-001-41-89-002-2018-00832-00  
**Demandante** JESUS ALFONSO GARZON QUINTERO  
**Demandado:** MARCO AURELIO GARCIA SOTO Y OTRO

Obre en autos memorial presentado por el apoderado del demandante, quien cuenta con la facultad de transigir, mediante el cual solicitó la suspensión del proceso y SUSPENSIÓN DE LKA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO DE PLACA SPY-381, debido a la celebración del acuerdo de pago celebrado entre las partes, el cual anexó.

Considerando que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, se accederá a ello, ordenándose suspender el proceso a partir de la fecha del presente auto y hasta el 05 de enero de 2022; así mismo se ordenará LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE inmovilización que recae sobre el vehículo automotor de placas SPY-381, en caso que no obrare memorial proveniente por alguna de las partes en el que informe el cumplimiento o no del acuerdo de pago, se advierte que se reanudará de oficio el proceso. Lo anterior, por considerar que el acuerdo al que han llegado las partes contribuye a la amigable solución de la Litis trabada. En tal sentido, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** el presente proceso inclusive hasta el 05 de enero de 2022, contados a partir de la fecha de publicación de este auto, de conformidad al acuerdo celebrado entre las partes.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la **ORDEN DE INMOVILIZACIÓN** respecto del vehículo automotor de placas SPY-381, ordenadas en el curso del presente proceso OFICIO 2378 DEL 17 DE JULIO DE 2019.

**TERCERO:** Fenecido el termino se procederá a la reactivación del proceso en la forma prevista en el CGP.

**CUARTO:** Líbrese copia del presente auto a manera de oficio a la POLICIA NACIONAL SIJIN o autoridad que realiza la inmovilización.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
San José de Cúcuta

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO fijado hoy 26 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
Secretaria

*YPAV.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2021-0079  
Demandante ANDERSON MORANTES  
DDO: ANDELFO LOPEZ DIAZ

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que, EL señor ANDELFO LOPEZ DIAZ fue notificado el pasado 9-07-2021 en este despacho judicial enviándosele los traslados a correo electrónico como se observa constancia de lo dicho, allego contestación a la demanda encontrándose dentro del término EL CUAL LE FENECIO EL 26 DE JULIO, propone excepciones de mérito mediante apoderada judicial. Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, téngase por notificados a los demandados, así mismo:

- 1- Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor ANDELFO LOPEZ DIAZ al demandante por el termino de diez (10) días de conformidad al CGP, para que pida pruebas relacionadas con ellas, envíesele copia del escrito de contestación y anexos al apoderado de la parte actora dejando la constancia en el paginario..
- 2- Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderada del demandado a la DRa. OLGA LUCIA GUTIERREZ HERRERA EN los términos del poder conferido.
- 3- Vencido el término pase nuevamente expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2021-330

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: MIGUEL AN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021

La apoderad de la parte actora allega citación remitida al correo del demandado , la cual no figura recibida , por lo anterior se le requiere para que intente la notificación de conformidad a los art. 291-292 del CGP a la dirección física que registro en la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado  
N°\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2021-027

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA  
DDO: ARISTOBULO QUINTERO Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que los demandados fueron notificados conforme a los art. 291-292 , la señora ROSABEL PINZON GUARDO SILENCIO TENIENDO FENECIDO EL TERMINO , EL señor ARISTOBULO QUINTERO allego contestación a la demanda encontrándose dentro del término EL CUAL LE FENECIO EL 7 DE JULIO, propone excepciones de mérito Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, téngase por notificados a los demandados, así mismo:

- 4- Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor ARISTOBULO QUINTERO RINCON actuando en causa propia, al demandante por el termino de diez (10) días de conformidad al CGP, para que pida pruebas relacionadas con ellas, envíesele copia del escrito de contestación y anexos al apoderado de la parte actora dejando la constancia en el paginario..
- 5- Vencido el término pase nuevamente expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2019-1071  
Demandante: BANCOLOMBIA  
DDO: MAOISES CARRILLO

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021

La apoderada de la parte actora allega citación remitida al correo del demandado, la cual no figura recibida, por lo anterior se le requiere para que intente la notificación de conformidad a los art. 291-292 del CGP a la dirección física que registro en la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2021-283

Demandante: NELLY MARIA SANJUAN IBAÑEZ

DDO: LEONARDO RODRIGUEZ

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que EL DEMANDADO LEONARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA allego contestación la demanda donde propone excepciones de mérito, ingreso el 21-07-2021, sin embargo no se observa la notificación por aviso para verificar la fecha, por lo que el tramite se ajusta a lo previsto en el art. 301 del CGP. Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, téngase por notificado al demandado LEONARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA por conducta concluyente desde el 21-07-2021 de 2021, así mismo:

- 6- Téngase por fenecido los términos de traslado desde el 04-08 de 2021 y por contestada la demanda dentro del mismo.
- 7- Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, al demandante por diez (10) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, envíesele copia del escrito de contestación y anexos al apoderado de la parte actora dejando la constancia en el paginario..
- 8- Vencido el término pase nuevamente expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda y sobre la demanda de reconvencción.
- 9- Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada al doctor RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N°\_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Rad. 2017-106  
Demandante: MEYER MOTOS  
DDO: ALBA NERY PALLARES

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que la apoderada de la parte actora solicita oficiar a la ALCALDIA DE CUCUTA para obtener el avaluo del inmueble identificado con MI260-219535 Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, se accede a lo solicitado por la Dr. Marlene Suarez Gómez, en consecuencia:

- 1- Librese comunicación a la ALCALDIA DE CUCUTA para que se sirvan elaborar y allegar al correo electrónico de este despacho, a costa de la parte interesada el AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MI. MI.260-219535.
- 2- Remítase copia del presente auto a manera de oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

**RAD. 2016-929**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 25 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Demandante:** CHEVYPLAN S.A.830.001.133-7

**Demandado:** YESENIA MARTINEZ DIAZ C.C. 1.093.773.348 Y CIPRIANO VILLAMIZAR C.C.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$14.620.000 respecto del vehículo identificado con placa DML819 MARCA CHEVROLET, SPARK MODELO 2016 COLOR NEGRO, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del VEHICULO** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

**FECHA Y HORA:**

En consecuencia, señálese la hora de **9 de la mañana del día lunes 4 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate, a la cual podrán ingresar los interesados a través del siguiente vínculo:

**VINCULO DE ACCESO AL REMATE:**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MWFkODg4MjktOGU5NC00NGE5LTg4YmItOWRhOGNhZmUzY2U4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa272ca0-650d-4aeb-ba87-80e914f4aca3%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWFkODg4MjktOGU5NC00NGE5LTg4YmItOWRhOGNhZmUzY2U4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa272ca0-650d-4aeb-ba87-80e914f4aca3%22%7d)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA

**OBJETO DEL REMATE:**

Mediante la plataforma de videoconferencia TEAMS, **SE REMATARA el VEHICULO CHEVROLET SPARK, MODELO 2016, COLOR NEGRO EBONY IDENTIFICADO CON PLACA DML819, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO BODEGAS JUDICIALES DAYROS SAS KM 1 ENTRADA A MARIA GRACIA AL LADO DE LAS CANCHAS SINTETICAS CANILO PEREZ- VER DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

**AVALUO DEL BIEN A REMATAR:**

El bien a rematar fue avaluado en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$14.620.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura, LA CUAL DEBE DEPÓSITARSE EN LA CUENTA DEL JUZGADO BANCO AGRARIO N° 540012051103.

**CONTACTO DE INTERESADOS:**

El secuestre designado en el presente tramite es **ROBERT ALONSO JAIMES GARCIA** , quien se notifica en la AVENIDA 15 N° 12-43 BARRIO EL CONTENTO.

**PROCEDIMIENTO:**

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional [J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Avisos de Remate" en el microsítio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ COBRE EJECUTORIA.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
CÚCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
Nº \_\_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a  
las \_\_\_\_ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS**

VIVIANA



**RAD. 2016-1416**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 25 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Demandante: CHEVYPLAN S.A.830.001.133-7**

**Demandado: BERNARDO LIZARAZO GARCIA C.C.88.211.614.**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$21.700.000 respecto del vehículo identificado con placa DMM-200, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del VEHICULO** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

**FECHA Y HORA:**

En consecuencia, señálese la hora de **9 de la mañana del día lunes 25 DE OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate, a la cual podrán ingresar los interesados a través del siguiente vínculo:

**VINCULO DE ACCESO AL REMATE:**

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_YjM4ZDE5OGQtMjgzMS00NGJlTkZjltZWlxZmQzMmZjNzUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa272ca0-650d-4aeb-ba87-80e914f4aca3%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_YjM4ZDE5OGQtMjgzMS00NGJlTkZjltZWlxZmQzMmZjNzUw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22fa272ca0-650d-4aeb-ba87-80e914f4aca3%22%7d)



**OBJETO DEL REMATE:**

Mediante la plataforma de videoconferencia TEAMS, **SE REMATARA el VEHICULO CHEVROLET SAIL, MODELO 2016, COLOR GRIS GALAPO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO CCB CONGRESS SAS ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CNS PUENTE GARCIA HERREROS- VER DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

**AVALUO DEL BIEN A REMATAR:**

El bien a rematar fue avaluado en la suma de **VEINTIUN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$21.700.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura, LA CUAL DEBE DEPOSITARSE EN LA **CUENTA DEL JUZGADO BANCO AGRARIO N° 540012051103.**

**CONTACTO DE INTERESADOS:**

El secuestre designado en el presente tramite es **RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON**, quien se notifica en la CALLE 7 10-45 BARRIO EL LLANO.

**PROCEDIMIENTO:**

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional [J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Avisos de Remate" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ COBRE EJECUTORIA.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
Esta providencia ser notifica por estado  
N°\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a  
las \_\_ a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS**  
VIVIANA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santan  
Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 592283

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



**Rad. 2018-365**

**Demandante: COOPERCAM**

**DDO: ERIKA ANDREA SANCHEZ**

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que el apoderado de la parte actora solicita relación de depósitos, no se observan dineros en el portal, sin embargo proceso inicio en el Juzgado 2 Homologo.

Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, se ordena:

- 1- Requerir al juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA a fin de que verifiquen la existencia de dineros a favor del presente proceso descontados a las señoras ERIKA ANDREA SANCHEZ C.C. 60.364.311 Y NOHORA PINEDA VILLAMIZAR C.C. 60.3317.460 , en caso positivo procedan a realizar el traslado para resolver solicitud al apoderdo demandante.
- 2- Remítase copia del presente auto a manera de oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**



Rad. 2016-250  
Dte: RENTABIEN  
DDO: YESICA PAOLA DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos, revisado el portal judicial se observan valores trasladados del juzgado de origen , así mismo se tiene liquidación de crédito en firme obrante a folio 57 por valor de \$3.242.869 y liquidación de costas obrantes a folio 59 por valor de \$395.460, observando que los dineros consignados cubren la obligación , por tanto se hace necesario:

- 1- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación y de las costas procesales.
- 2- Levantar las medidas cautelares que recaen sobre los salarios de las demandadas YESICA PAOLA DUQUE Y ERIKA LORENA VICTORIA SUARES Y MARTA NUBIA CONTRERAS VALENCIA , líbrense los oficios y comuníquese a las entidades respectivas para que suspendan los descuentos.
- 3- Por secretaria hágase la conversión y fraccionamiento de depósitos a favor de la demandante RENTABIEN S.A. ,. QUIEN PUEDE COBRAR EN Banco Agrario AL TERMINO DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISION.
- 4- Hágase la devolución de saldos a las demandadas.
- 5- Cumplido lo anterior, Háganse las anotaciones del caso y archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA



Rad. 2017-992

Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE

DDO: JHON WILMER CARRILLO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos, revisado el portal judicial se observan valores trasladados del juzgado de origen , así mismo se tiene liquidación de crédito en firme y liquidación de costas por valor de \$522.000, observando que los dineros consignados cubren EL SALDO PENDEINTE A LA OBLIGACION y las costas , por tanto se hace necesario:

- 6- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación y de las costas procesales.
- 7- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente tramite, librense a las entidades.
- 8- Por secretaria hágase la conversión y fraccionamiento de depósitos a favor de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE ,. QUIEN PUEDE COBRAR EN Banco Agrario AL TERMINO DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISION.
- 9- Hágase la devolución de saldos AL DEMANDADO.
- 10- Cumplido lo anterior, Háganse las anotaciones del caso y archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rad. 2017-624

Demandante: BBVA COLOMBIA SA  
DDO: JUAN CARLOS JAIMES

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho proceso de la referencia comunicando que el apoderado de la parte actora solicita relación de depósitos , no se observan dineros en el portal , sin embargo proceso inicio en el Juzgado 2 Homologo.

Provea.

Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial, se ordena:

- 1- Requerir al juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA a fin de que verifiquen la existencia de dineros a favor del presente proceso descontados AL DEMANDADO JUAN CARLOS JAIMES ARDILA C.C. 88.201.317 , en caso positivo procedan a realizar el traslado para resolver solicitud al apoderdo demandante.
- 2- Remítase copia del presente auto a manera de oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA



Rad. 2020-357  
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DDO: MERY REBECA MORA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita TERMINACION POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA RESPECTO DE LA obligación perseguida en el presente tramite, siendo procedente la solicitud , se hace necesario:

- 1- DECRETAR la terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación hipotecaria perseguida.
- 2- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente tramite, librense a las entidades.
- 3- No condenar en costas. .
- 4- Cumplido lo anterior, Háganse las anotaciones del caso y archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**  
Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA



Rad. 2017-853  
Dte: BANCO CAJA SOCIAL  
DDO: RICARDO MARQUEZ ORTEGA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021**

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las costas de conformidad al art. 537 del CGP el despacho al observar que la solicitud es procedente accede, aclarándole al solicitante que esta demanda no figura acumulada respecto de ningún proceso como tampoco obran solicitudes de remanente a la fecha, por lo anterior:

- 1- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación y de las costas procesales.
- 2- Como quiera que a folio 160 obra comunicación del proceso radicado 2016-596 siendo demandado RICARDO MARQUEZ ORTEGA del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas con solicitud de remanente de lo que llegare a desembargar en el presente proceso, de la cual no se observa pronunciamiento, habrá que poner a disposición de dicho radicado lo aquí desembargado esto es el bien inmueble identificado con MI 260-229750. **Hágase el oficio y remítase al expediente enunciado,**
- 3- Cumplido lo anterior, Háganse las anotaciones del caso y archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado  
N° \_\_\_ fijado 26 de agosto de 2021 a las  
\_\_\_ a. m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)  
Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

REPUBLICA DE  
COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

**RAD. 2018-130**  
**DEMANDANTE:GONZALO ERNESTO RONCON**  
**DEMANDADO:DOAUGLAS CALDERON**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2021.

Como quiera que la apoderada de la parte actora informa de un error en la digitación del auto que en agosto 18 ordeno entrega de depósitos al demandante , registrando el nombre del demandado , se hace la respectiva aclaración en cuanto a que el proceso se encuentra en ejecución y los pagos se le vienen realizando al demandante GONZALO ERNESTO RINCON , quien además es beneficiario en los depósitos judiciales ordenados , de los cuales ya puede retirar en el BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, reading 'Alexandra Arevalo G.'.

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

**Juez**